

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., diciembre catorce (14) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal 2021 0317

Demandante: Grupo de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.

Demandado: CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA y Otro

Al tenor de lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., se CORRIGE el auto de fecha 25 de noviembre de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandado es CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACION y no como quedo allí anotado.

Así mismo atendiendo la solicitud del apoderado de la parte demandante donde indica que se omita el numeral 4 del auto que admite la demanda, el Despacho ADICIONA el auto fechado 25 de noviembre de 2021, señalando la dirección de notificación judicial de la empresa CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACION que corresponde a la calle 77 B N°59-61 oficina 1204 de la ciudad de Barranquilla, secretaría proceda a enviar el link del proceso digitalizado a la parte demandada, de conformidad, la ley 2213 de 2022.

En lo demás se mantiene incólume la prenombrada providencia, notifíquese en debida forma, proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,



**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez